

ACUERDO No. 137-BIS-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez: “Solicitud de inicio de Procedimiento Sancionador contra RAF, S.A. de C.V., por aparente incumplimiento relacionados a la Orden de Compra No. 0038102; de la sesión ordinaria número catorce, celebrada a las doce horas del quince de agosto de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDOS:

- I. Según memorando DTI-GST-089/2019, de fecha 4 de junio de 2019, el ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, gerente de soporte técnico de la Dirección de Tecnología de la Información-DTI, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra 0038102, informa sobre incumplimiento en el plazo de entrega de “210 unidades de lectores de huella digital” de la citada orden de compra, por parte de RAF, S.A. de C.V., dicho administrador solicitó la realización del trámite legal correspondiente por el supuesto incumplimiento, cuyo detalle se encuentra en el cuadro siguiente:

#	Orden de Compra	Contratista	Nombre del producto/servicio	Plazo programado para entrega	Fecha de entrega	Monto base para cálculo de multa	Días en mora	Multa estimada en caso proceda
1	0038102	RAF, S.A. DE C.V.	210 unidades de lectores de huella digital	Hasta el 20 de mayo de 2019	23 de mayo de 2019	\$38,220.00	3 días	\$114.66

- II. Que la Administración, sobre la base del citado informe, de los artículos 82 Bis letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP; 64, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Tener por recibido el informe de incumplimiento del Administrador de la referida Orden de Compra, atribuido al contratista RAF, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en el plazo de entrega de los productos detallados en el cuadro que antecede, b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso al citado contratista, por atribuírsele el supuesto incumplimiento de mora en las obligaciones contractuales, de conformidad al informe presentado por el Administrador de la referida Orden de Compra;

POR TANTO, con base al informe del Administrador de la Orden de Compra 0038102 a lo solicitado por la Administración Superior; y en lo dispuesto por los artículos 82 Bis, letra c), 85 y 160, de la LACAP, 80 del RELACAP; 64, 106 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y a lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC;

ACUERDA: I) Tener por recibido el informe del Administrador de la Orden de Compra 0038102 por el supuesto incumplimiento atribuido al contratista RAF, S.A. de C.V., en el plazo de entrega, de los productos detallados en el cuadro que antecede; II) Comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie

1



el debido proceso de aplicación de la sanción correspondiente al mencionado contratista. Al estar concluido el respectivo procedimiento, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir la resolución definitiva que corresponda. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de agosto de dos mil diecinueve.



Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

